

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 3 DE MARZO DE 2023

- 39.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales para aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria 2023 de Ayudas de Emergencia Social a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2014-2020, por importe total de 325.831,86 €/año).

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Informe firmado electrónicamente el 27-01-2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales, motivando el expediente y justificando la presente convocatoria de subvenciones, con el objeto de dar cumplimiento al Convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid-19, en su anualidad 2023.

- Informe firmado electrónicamente el 17-02-2023 por la Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior, relativo a la legalidad de las cláusulas incluidas en las correspondientes Bases, y a que se trataría de concesiones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, siendo éste el procedimiento ordinario para su concesión.

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 02-03-2023 en el que se hace constar que:

- Figuran en el expediente:

-- Las Bases Reguladoras, firmadas electrónicamente el 17-02-2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales, donde se establece en su artículo primero, que el objeto de la presente convocatoria es la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables de Alcalá de Henares. Así, en el punto 10, se establece *"al tratarse de la segunda convocatoria de Ayudas de Emergencia en el marco del convenio interadministrativo firmado por la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, no podrán acceder a las mismas en la convocatoria 2023, aquellos beneficiarios de la convocatoria 2022, que no hubieran justificado las mismas tanto en el importe y gasto concedido, como en las obligaciones derivadas de los compromisos de la integración laboral."*

Cómo Anexos a las Bases se incluye el Anexo I con los criterios de valoración de vulnerabilidad social, Anexo II con el modelo de solicitud y Anexo III relativo al compromiso de participación en itinerarios de integración social y laboral.

-- Adenda de Modificación del Convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política social, y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la "Concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, firmada digitalmente el 22 de diciembre de 2022, por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social y el 20-12-2022 por el Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31-12-2023.

Las modificaciones introducidas se dan en la cláusula séptima, introduciendo en el punto 4 de la misma, la posibilidad incorporar en el ejercicio 2023, el crédito no ejecutado en el ejercicio 2022; en la cláusula octava, relativa a la forma de pago, "la Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100% del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100% de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio."; y se modifica la cláusula novena, a los efectos de agillzar la declaración y verificación del gasto justificado por las Entidades Locales.

-- Borrador del convenio a suscribir, con las modificaciones introducidas.

- Estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20-01-2023.

- Dicha convocatoria de subvenciones se ha de ajustar en su contenido, tramitación, publicidad y adjudicación a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

CSV: 14622054165216521423. Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, y de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares aprobada el 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM de 23 de septiembre de dicho año.

- Las bases examinadas en todo caso se encuentran sometidas a los criterios generales de justificación y fiscalización reguladas en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- En virtud de lo previsto en el artículo 32 de las Bases Reguladoras del Presupuesto Municipal las bases de convocatoria han de incluir en su contenido:

a) Actividad que se subvenciona y anualidad en su caso, se comprueba que se regula en el artículo 1 "Objeto y Régimen Jurídico" y artículo 4 "Gastos Subvencionables y Cuantía de las Ayudas" de las Bases.

b) Entidad, Organismo o Particular que puede beneficiarse y requisitos que deben cumplir, se comprueba que se regula en el artículo 3 "Personas Beneficiarias".

c) Criterios determinantes de la prioridad de la concesión. En este sentido se comprueba que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, y que se han regulado en el artículo 3 "Personas Beneficiarias" y Anexo I "Criterios de Valoración de Vulnerabilidad" los criterios objetivos que determinarán la puntuación de las solicitudes. Esta puntuación obtenida servirá para ordenar las solicitudes en prioridades de trámite estando establecida en un mínimo de 8 puntos y en un máximo de 20 puntos. Se comprueba igualmente que son criterios objetivos en función a circunstancias vinculadas al Covid-19, circunstancias sociolaborales (vinculadas al solicitante), económicas y sociales.

d) Documentación que deben aportar los interesados entre la que, en todo caso deberá figurar certificación del Secretario de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, y en su contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, se comprueba que se regulan en su artículo 6 "Documentación necesaria para la Tramitación del Procedimiento".

e) Modelo de solicitud, se comprueba que se acompaña como Anexo II de las Bases.

f) Plazo de presentación de solicitudes, se comprueba que se regula en su artículo 5 "Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes". Las solicitudes serán presentadas conforme al modelo del Anexo II, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 15 de septiembre de 2023, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Jurado o Comisión que proponga el otorgamiento de la subvención, se comprueba que se regula en su artículo 7 (7.2) "Procedimiento de Instrucción y Resolución. Causas de Denegación". En este sentido se comprueba además que forma parte de dicha comisión de evaluación un TAG municipal que realiza las funciones de secretario de la Comisión y por tanto que vele por la legalidad y cumplimiento del procedimiento.

h) Porcentaje respecto al coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención, se regula en su 4 "Gastos Subvencionables y Cuantía de las Ayudas", pudiendo llegarse al 100 por 100 del coste.

i) Plazo para la realización de la actividad subvencionada, se regula en su artículo 4 "Gastos Subvencionables y Cuantía de las Ayudas" de las Bases, "los gastos subvencionables serán los realizados y abonados, desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2023", destinados a financiar necesidades relativas a necesidades básicas de la unidad familiar y necesidades asociadas a la participación del beneficiario directo de la ayuda en itinerarios de integración social y laboral, para la mejora de su empleabilidad y/o las destinadas a su integración social.

j) Adicionalmente, se comprueba que su contenido mínimo es acorde a lo regulado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Se comprueba que la subvención a percibir por parte del Ayuntamiento con motivo del Convenio a suscribir con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid-19, 2023, ha sido prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 en el concepto de ingreso "45002 Transferencias corrientes C. Madrid Convenios Servicios Social", por importe de 325.831,86 €.

CSV: 14622054165216521423. Verificación en <https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldedehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

- Teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la justificación de la misma, se comprueba que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 17-231-4800011 "Ayudas C. Madrid Vulnerabilidad Covid 2022-2023", del presupuesto municipal, que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria de acuerdo con el art. 21 del Real Decreto 500/1990, tomando razón en documento contable RC número 2023/11114.

- No existe inconveniente económico o presupuestario para la aprobación de las bases, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta, con la advertencia expresa que al estar dichas subvenciones financiadas con fondos REACT-UE por lo que se han de introducir los controles adicionales de control y aplicación de medidas antifraude, así como aquellos controles adicionales que considere convenientes la Comunidad de Madrid al incluir las mismas en el Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid-19.

- Si por cualquier motivo se deja sin efecto o se rompe el Convenio con la Comunidad de Madrid, debe considerarse que dicha Convocatoria de Ayudas se queda automáticamente sin consignación presupuestaria, salvo que en el acuerdo de ruptura se establezca lo contrario.

- En todo caso la propuesta de otorgamiento de subvenciones por importe superior acumulado a 325.831,86 € requerirá consulta previa a esta Intervención Municipal de existencia de consignación presupuestaria suficiente procedente de los remanentes de crédito incorporados de la convocatoria del ejercicio anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones indicadas por la Intervención Municipal. Pase el expediente a la Concejalía de Servicios Sociales y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

LA CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por DIANA DIAZ DEL POZO
7 de marzo de 2023, 13:25:05
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14622054165216521423 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

CSV: 14622054165216521423. Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		Página 3 de 3

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 17 DE MARZO DE 2023

- 38.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, para la rectificación de error material detectado en el ANEXO I "Criterios de Valoración de vulnerabilidad social a los efectos de trámite y gestión del importe subvencionado de las ayudas (baremo)" de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas de emergencia Social a Familias en situación de Vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del Covid-19, años 2023 (financiados al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2014-2020). Las Bases fueron aprobadas en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03-03-2023.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Informe firmado electrónicamente el 14-03-2023 por la Jefe de Servicios Sociales, motivando el expediente y justificando la necesidad de corregir el Anexo I de las Bases al comprobar que se habían transcrito mal los porcentajes lo que dificultaba su aplicación.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 16-03-2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Servicios Sociales y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

LA CONCEJAL-SECRETARIA TERCERA SUPLENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por BLANCA IBARRA MORUECO
23 de marzo de 2023, 14:58:32
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14622055032705560700 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

CSV: 14622055032705560700. Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 1
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y/O SOCIAL PRODUCIDA POR EL IMPACTO DEL COVID-19, 2023. *(Financiados al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2014-2020)*

Expdte: 3735/2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El 31 de marzo se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 a través del Real Decreto-ley 11/2020, que en su art. 5 define las situaciones de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19. El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales, y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas. En este contexto, el REACT-EU tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes por lo que en el caso de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares se ha acordado en el marco del Convenio interadministrativo aprobado en las Juntas de Gobierno del 3 de Septiembre de 2021, 17 de diciembre de 2021 y 22 de abril de 2022, la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 25

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

Dicho acuerdo de colaboración administrativa está encuadrado en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios que se aprueban por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece que el sistema público de Servicios Sociales es una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local, fijando en el artículo 11 las competencias de las entidades locales, ejercidas por sí mismas, asociadas o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. Igualmente, dicha ley, en su artículo 15 determina como una de las funciones de la atención social primaria el diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos. Esta función de cercanía de los Servicios Social de Atención Primaria tanto respecto al conocimiento como al mejor abordaje de la resolución de las necesidades sociales es por lo que la cooperación entre la Administración Autonómica y local se articula como forma de gestión más adecuada, siendo los convenios de colaboración, como el referente de estas bases, el instrumento ordinario para la actuación coordinada en el mismo espacio comunitario de la ciudadanía.

En desarrollo del citado Convenio se plantea la presente convocatoria de subvenciones con objeto de regular los requisitos y trámites de la concesión de "Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014- 2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19".

Esta convocatoria se corresponde, por tanto, con las acciones desarrolladas por los Servicios Sociales de Atención Social Primaria (municipales) destinadas a solventar o paliar las consecuencias económicas y sociales de nuestros ciudadanos, incidiendo de manera particular en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, a las que más intensamente ha afectado las situaciones de búsqueda o pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo y pérdida de ingresos económicos por las medidas de confinamiento y/o restricciones en la movilidad necesarias para la contención del contagio por COVID-19.

CSV: 14622054722331404343. Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

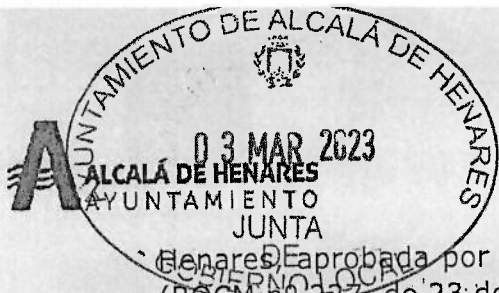
Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Art. 1.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO

1. El objeto la presente convocatoria es la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables de Alcalá de Henares en el marco del Convenio interadministrativo firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014- 2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.
2. Se entiende por ayudas de emergencia social, las prestaciones de naturaleza económica destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de carencia o desequilibrio económico que ponen en situación de riesgo o exclusión social a los ciudadanos facilitando la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural. Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de otros tipos de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. A los efectos de las presentes bases se entenderá como concurrencia obligatoria que la situación económica definida por la pérdida o de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas se produzca como consecuencia o por afectación de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.
3. Las presentes normas reguladoras establecen los procedimientos para la concesión de ayudas económicas destinadas a la cobertura de las necesidades básicas relacionadas con la atención de situaciones relacionadas con la COVID-19 mediante adjudicación directa. Así y sin menoscabo de otras actuaciones, esta convocatoria tendrá la finalidad de hacer frente a las dificultades financieras contraídas por hogares vulnerables, que no se hayan recuperado de su situación de vulnerabilidad sobrevenida como consecuencia de la crisis del COVID-19 y que, por tanto, sufran dificultades para resolver sus necesidades básicas.
4. Las ayudas económicas previstas en estas bases, adoptarán la forma de subvenciones y se regirán, además de por lo regulado en las mismas, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de

CSV: 1462205472231404343. Verificación en <https://sede.ayto-alcaldenhaires.es/validacion>

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaldenhaires.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008).

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada.

5. La gestión de estas subvenciones se sujetará al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio mencionado y a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas y la ordenación de trámite en base a la valoración establecida en el Anexo I (Criterios de Valoración de vulnerabilidad social a los efectos de trámite de las Ayudas), teniendo el corte para el trámite preferente a partir de 8 puntos, y que igualmente será el referente de los tramos de financiación.
6. Las subvenciones destinadas a estas ayudas sociales se tramitarán y resolverán *atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional de emergencia social*, estableciéndose como procedimiento de concesión de dichas ayudas el denominado régimen de evaluación individualizada en virtud de la concurrencia de una determinada situación de la persona preceptora debido a que dichas ayudas contemplan necesidades sociales vinculadas directamente a las personas solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar determinadas situaciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, por lo que cuentan con un procedimiento específico establecido en el Convenio de referencia con la Comunidad de Madrid *que requiere la intervención de técnicos municipales especializados (Trabajadores Sociales como Personal técnico de Servicios Sociales) que determinará el objeto y las cuantías de las ayudas tras la realización y actualización del diagnóstico social, teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.*
7. La concesión de estas subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que establece como funciones de la Atención Social Primaria, la gestión y seguimiento de prestaciones económicas y servicios de acompañamiento vinculados a ellas.
8. Como regla general, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o de entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 4 de 25

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

rebase el coste del objeto de la subvención y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

9. Por la naturaleza de las ayudas, estas serán compatibles con la bonificación del suministro eléctrico y/o agua (Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica) y legislación concordante.
10. Al tratarse de la segunda convocatoria de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables de Alcalá de Henares en el marco del Convenio inter-administrativo firmado entre la Comunidad de Madrid no podrán acceder a las mismas en la convocatoria de 2023 aquellos beneficiarios de la convocatoria de 2022 que no hubieran justificado las mismas tanto en el importe y gasto concedido, como en las obligaciones derivadas de los compromisos de la integración laboral (Participación en el itinerario de Inserción sociolaboral).
11. Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023.
12. Dadas las características sociales de las subvenciones y los colectivos a los que van dirigidas, en relación a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden conseguir son los siguientes:
 - *Prevenir y actuar ante las dificultades de la población a raíz de los efectos sociales del COVID/ dichas actuaciones tienen como efecto el mantenimiento de las personas en condiciones sociales de normalidad alejadas de la exclusión social*
 - *Prevenir y actuar ante las dificultades de integración sociolaboral surgidas de los efectos socioeconómicos del COVID / dichas actuaciones tienen como efecto garantizar la calidad de vida y mantenimiento y /o garantía de las condiciones básicas de la población*
 - *Prevenir y actuar ante los riesgos de exclusión social de personas afectadas por la situación social derivada de la pandemia, fundamentalmente familias y personas en riesgo social por edad o condición sociocultural /dichas actuaciones tienen como efecto la disminución de la vulnerabilidad, el riesgo y la desprotección social evitando fundamentalmente que dicha situación afecte a los menores o personas vulnerables .*



- *Facilitar los recursos económicos y los medios técnicos y proyectos de inserción laboral que permitan a las personas afectadas por la crisis social del apoyarse a través de la acción conjunta de subvenciones económicos para gastos contemplados en la convocatoria iniciar un itinerario de inserción socio laboral a través del acompañamiento social /dichas actuaciones aminoran e incluso eliminan en la mayoría de las causas de riesgo o vulnerabilidad de las personas afectadas y en la mayoría de los casos suponen una modificación de la situación social de la persona solicitante y su unidad familiar influyendo igualmente en su entorno comunitario.*

En el caso que nos ocupa las personas a las que va dirigida la convocatoria se encuentran en riesgo de exclusión social producto no de una cronicidad social sino por los efectos de la pandemia COVID en nuestro marco social. Esta situación tiene por ello que ser abordada desde dos acciones coordinadas que contemplan la cobertura de necesidades (ayudas económicas de diversas características) y el plan social en el que un profesional facilita un itinerario de inserción que rompe con la dinámica social de la pandemia .Así dichas ayudas son esenciales para cubrir necesidades básicas y de integración imprescindibles para el equilibrio social y la prevención del riesgo de exclusión social .Por tanto estas subvenciones no tienen efectos en los precios del mercado al estar destinadas a las personas con situaciones concretas de dificultad social para acceder a recursos imprescindibles o equilibrar su situación económica en situaciones de riesgo de exclusión .

Por tanto las subvenciones son:

- Eficaces en la acción contemplada: aminoran la situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión de las personas a las que se dirigen, controlan el riesgo y evitan su desprotección.
- Están directamente relacionadas con los cometidos de atención Servicios Sociales ya que la población afectada tiene vinculación con las intervenciones de Servicios Sociales (Proyectos individuales y familiares de intervención social) y las actuaciones subvencionadas están valoradas por los técnicos (Trabajadores Sociales que actúan conjuntamente en la concesión, objeto de la ayuda e itinerario de inserción).
- Las subvenciones contemplan los procedimientos ordinarios de Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se han articulado de forma clara para facilitar el acceso a los colectivos a los que se dirige.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 6 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Art. 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES DE CONCESIÓN

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones será la correspondiente a la financiación establecida de forma anual en el Convenio firmado con la Comunidad de Madrid para el año 2023 que es la siguiente:

Año 2023: **325.831,86€ ***

***A esta cuantía se le sumará el remanente no utilizado de la Convocatoria del año 2022.**

La concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Las cuantías máximas de subvención por unidad de convivencia serán las siguientes, dependiendo de que el solicitante tenga o no gastos de vivienda (alquiler, hipoteca):

NÚMERO DE CONVIVIENTES	CUANTÍA MÁXIMA (para gastos de alimentación y otros, <u>sin</u> gastos de vivienda)	CUANTÍA MÁXIMA (para gastos de alimentación y otros, <u>con</u> gastos de vivienda)
1 persona	500 €	1.000 €
2 personas	1.000 €	2.000 €
3 personas	1.500 €	3.000 €
4 o más personas	2.000 €	4.000 €

La cuantía de la subvención concedida se corresponderá con el Baremo de vulnerabilidad que contemplará circunstancias vinculadas directamente a la pandemia COVID-19, circunstancias socio-laborales, económicas y sociales establecido en su cuantía máxima:

PUNTUACIÓN OBTENIDA EN BAREMO DE VULNERABILIDAD	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
Puntuación igual o superior a 14 puntos	100 % de subvención sobre la cuantía máxima de la ayuda
Puntuación igual o superior a 8 puntos e inferior a 14 p.	80 % de subvención sobre la cuantía máxima de la ayuda
Baremo de vulnerabilidad igual o inferior a 7 p.	50% de subvención sobre la cuantía máxima de la ayuda

Podrán solicitar la ayuda regulada en las presentes bases, las personas físicas que acrediten que su situación social está asociada al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, reuniendo los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos Generales.

- La persona solicitante, deberá acreditar la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea.

Quienes no ostentan la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea, habrán de tener el permiso de residencia y trabajo vigente.

- La persona solicitante deberá acreditar no tener deudas tributarias pendientes de pago con la AEAT o con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o con la Seguridad Social, o en su defecto que se haya solicitado o aprobado su aplazamiento o fraccionamiento.

3.2. Requisitos específicos para las personas beneficiarias.

a) Acreditar el empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar, en el municipio de Alcalá de Henares y tener residencia efectiva en el mismo.

b) Acreditar que la persona solicitante de la ayuda se encuentra desempleada e inscrita como demandante de empleo a fecha de la solicitud. Tendrán así mismo la consideración de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo aquellos trabajadores autónomos o por cuenta ajena que estén inscritos en los servicios de empleo como "mejora de empleo".

c) Acreditar que los ingresos actuales del solicitante o de la unidad de convivencia de la que forma parte el solicitante, sea igual o inferior a las cuantías que se establecen en la convocatoria (art. 3.4).

Se entenderá por unidad de convivencia:

- las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento. En caso de alojamiento compartido, deberá acreditarse inexistencia de relación de convivencia o parentesco.
- dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 8 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

En el caso de situaciones de vulnerabilidad social contempladas en el Baremo de valoración para preferencia de trámite deberá acreditarse la situación contemplada.

Se realizará consulta de oficio en aquellos casos en que el solicitante hubiera percibido ayudas en la convocatoria del año 2022 a los efectos de justificación de la misma (tanto en el importe y gasto concedido como en las obligaciones derivadas de los compromisos de integración laboral) y así mismo en relación a la no inclusión en los supuestos de trámite preferente al haberse solventado la vulnerabilidad económica en la anterior convocatoria.

3.3. Determinación de ingresos de la unidad de convivencia.

Los ingresos de la unidad de convivencia **se determinarán** en relación a **la media de los ingresos obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, de todos los miembros mayores de 16 años.**

Tendrán la consideración de ingresos reglados los provenientes de rentas del trabajo por cuenta propia o ajena, pensiones y prestaciones públicas (no contributivas o de garantía de ingresos básicos) y los señalados como obligaciones alimenticias en separaciones/divorcios.

En el caso de inexistencia de acreditación de ingresos reglados se computarán como ingresos mensuales los ingresos eventuales u ocasionales de los últimos 3 meses, que figuren en los saldos bancarios del solicitante y su unidad de convivencia.

No se considerará valorable la situación de vulnerabilidad por ausencia o carencia de ingresos y será causa de denegación, cuando no se acrediten los medios de vida de la persona solicitante o su unidad de convivencia, por cualquier medio válido en derecho.

Adicionalmente se tendrán en cuenta lo siguiente:

- En el caso de existencia de personas obligadas a la prestación de alimentos al solicitante y a los miembros de su unidad de convivencia (obligaciones del Código Civil) se acreditarán los mismos y se computarán como ingresos, salvo acreditación de reclamación judicial por incumplimiento. Así mismo, se descontarán como ingresos propios los asignados a la prestación de alimentos por hijos, en caso de separación/divorcio, siempre que ésta situación esté acreditada.
- No serán computables como ingresos los importes percibidos por las prestaciones económicas reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Tendrá carácter obligatorio la presentación de informe de vida laboral de todos los convivientes mayores de 16, con la salvedad de escolaridad de estos últimos que en este caso aportarán justificante de aprovechamiento escolar.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto- alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 9 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



En el caso de adultos en situación de empadronamiento y residencia en el municipio por motivos específicos de formación o estudios reglados deberán presentar a los efectos de valoración económica los medios de vida aportando Becas o subvenciones y los ingresos de las personas obligadas a la prestación de alimentos al solicitante, independientemente de que residan en otra localidad o comunidad autónoma.

3.4. Baremos de límite de ingresos para el acceso a la convocatoria.

El total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, en el mes anterior a la solicitud no podrá exceder de:

NÚMERO DE CONVIVIENTES	Límite INGRESOS MÁXIMOS MENSUALES
1 conviviente	1 IPREM (600,00 €)
2 convivientes	1,5 IPREM (900,00 €)
3 convivientes	2 IPREM (1.200,00 €)
4 o más convivientes	2,5 IPREM (1.500,00 €)

IPREM MENSUAL 2023: 600,00 €

La base de cálculo de estas cuantías es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). El IPREM que se toma como referencia es el vigente en el año 2023.

Los importes del límite máximo de los ingresos máximos mensuales determinados se incrementarán, según los siguientes índices correctores:

- **Índice corrector menores:** Miembros de la unidad familiar o de convivencia con menores a cargo, hasta 16 años hasta el máximo de 5 menores:
- De 0 a 3 años: incremento de 100 €/menor.
 - De 4 a 6 años: incremento de 70 €/menor.
 - Mayor de 7 hasta 16 años: incremento de 50 €/menor.

En el caso de ausencia de acreditación de la prestación de alimentos o de reclamación de los mismos, vinculadas a obligaciones del Código Civil, se deducirá el 50% del índice corrector de menores.

- **Índice corrector Vivienda:** Alojamiento y residencia acreditados a través de contratos de alquiler, hipoteca del solicitante de la subvención:
- 1 miembros: incremento de hasta 145 €.
 - 2 miembros: incremento de hasta 290 €.
 - 3 miembros: incremento de hasta 435 €.
 - 4 o más miembros: incremento de hasta 579 €.

En caso de importes por debajo del índice corrector, se aplicará el coste real de los gastos de alojamiento y residencia.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 10 de 25

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Se considerarán los gastos de vivienda del solicitante cuando la relación contractual o similar establezca relación directa de residencia efectiva y abono de los mismos (contrato o justificante del solicitante y en su caso del cónyuge o relación de análoga naturaleza reconocida en derecho), en los que conste acreditado el abono de la cuantía de, al menos, los dos meses anteriores al mes de presentación de la solicitud de ayuda. No se aplicará el incremento del índice corrector, en caso contrario. Ni en instituciones residenciales de todo tipo (estudiantiles, etc.) o de carácter social.

En el caso de situaciones especiales (viviendas de uso colectivo o situaciones especiales) deberá valorarse por el Trabajador Social en el informe de concesión, la vinculación directa de los gastos con el solicitante.

Art. 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Los gastos subvencionables serán los realizados y abonados, **desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2023, destinados a financiar necesidades relativas a:**

- Necesidades básicas de la unidad familiar, asociadas a la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos.
- Necesidades asociadas a la participación del beneficiario directo (solicitante) de la ayuda en itinerarios de integración social y laboral, para la mejora de su empleabilidad y/o las destinadas a su integración social.

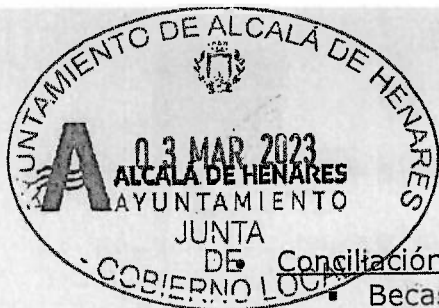
Con carácter general se contemplarán lo gastos siguientes:

➤ **Necesidades básicas:**

- Alimentación
- Higiene y limpieza
- Calzado y vestido
- Educación e instrucción de menores de edad:
 - adquisición de material escolar de los menores y otros gastos necesarios para garantizar la escolarización de los menores.
- Vivienda:
 - Ayudas para pago de suministros.
 - Ayudas para gastos de alojamiento: hipoteca, alquiler, gastos de comunidad de propietarios.
- Otros (excepcionalmente):
 - Ayudas que no cubran otros sistemas de protección y en los que exista acreditación de necesidad indispensable de los mismos o para el desenvolvimiento de la vida diaria.

➤ **Fomento de la inserción laboral:**

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 11 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



- Conciliación familiar (becas de comedor y escuelas infantiles):**
- Becas de comedor que deberán ser complementarias y que sufraguen las cantidades no cubiertas por las convocatorias públicas de becas, por diferencia o denegación.
 - Ayudas escuelas infantiles.
 - Ayudas ampliación horaria actividades menores.
 - **Formación:**
 - Ayudas para el pago de cursos de formación/matrículas/tasas.
 - **Búsqueda activa de empleo, transporte y otras relacionadas.**
 - **Otras que pudieran desarrollarse en el marco de la intervención social** por los servicios sociales, tercer sector y/o entidades especializadas.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las limitaciones presupuestarias establecida en la convocatoria, teniendo en cuenta que todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos generales y específicos recogidos en las presentes bases y concretados en la convocatoria, serán objeto de propuesta favorable, si bien será objeto de denegación de la subvención solicitada la ausencia de dotación presupuestaria suficiente, en los términos señalados en el art. 2.

Art. 5.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud conforme al modelo del Anexo II, desde el día siguiente a la publicación el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el **15 de septiembre de 2023**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter específico:

- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- A través de la oficina de Registro de Servicios Sociales (Unidad Central de Servicios Sociales), situada en C/ Cardenal Cisneros, 11.

Las solicitudes presentadas por medios electrónicos requerirán la utilización de certificado digital.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, los compromisos de participación vinculados a la concesión, así como de la cesión que se realice a favor de la Administración Pública de los datos contenidos en la misma y relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Igualmente comportará la autorización para recabar, de cualquier Administración Pública, cuantos datos de carácter personal relativos a las personas beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 12 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de los requisitos para el seguimiento y justificación de las ayudas objeto de las presentes bases.

Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar y convocatoria y en caso de duplicidad se procederá a la anulación de las restantes.

Una vez recibidas todas las solicitudes, se publicará un listado provisional con las solicitudes presentadas, para que, en el plazo de 10 de días, las personas solicitantes, puedan subsanar la documentación o presentar las alegaciones que estimen convenientes. Este listado se elaborará y publicará atendiendo al carácter social de estas ayudas y a la normativa reguladora de la protección de datos.

Art. 6.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II).
- Declaración de compromisos vinculados a la solicitud (Anexo III).
- Documentos que pueden ser consultados por el Ayuntamiento:
 - DNI o número de Identificación de extranjero (NIE). Residente de la Unión Europea: Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea del solicitante.
 - Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - Certificado o Resolución o autorización de consulta de Discapacidad o Dependencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - Prestaciones y/o subsidios de SEPE, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - Prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia
 - Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo a fecha de la solicitud del solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad de convivencia en edad laboral.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del solicitante
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Tributaria del solicitante.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local del solicitante.
- Declaración responsable incluida en la solicitud:
 - Declaración respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Hacienda local.
 - Declaración de cumplimiento respecto de las obligaciones de Seguridad Social y Hacienda tributaria, incluidos en la solicitud.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 13 de 25

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE QUE EN TODO CASO LOS GASTOS contemplados en la convocatoria son hasta el 15 de octubre de 2023, siendo obligatoria y fecha límite de presentación de las facturas y ejecución de lo solicitado como parte de las obligaciones vinculadas a la solicitud antes del 30 de octubre de 2023.

- Documentos acreditativos que no pueden ser consultados y que han de aportados por el solicitante, en cada caso:
 - Documento que acredite la mejora de empleo del solicitante.
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: nóminas de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, en caso de estar trabajando.
 - En el caso de trabajadores por cuenta propia: declaraciones trimestrales del IRPF correspondiente al último trimestre.
 - En caso de ingresos no reglados del solicitante y miembros de la unidad de convivencia: acreditación de medios de vida, movimientos bancarios de los tres últimos meses y cualquier otro medio admisible que permita la evaluación contrastada de la situación sociofamiliar del solicitante y su unidad de convivencia.
 - En caso de separación/divorcio/cese de convivencia con menores: sentencia o convenio regulador que u otros medios admitidos en derecho, que acrediten el pago de pensiones. En caso de impago de la pensión: documentación que acredite su reclamación judicial.
 - Libro de familia o certificados de nacimiento.
 - Acreditación de estar afectado por ERTE o despido por motivos vinculados a la situación Covid.
 - Informe de vida laboral completa de todos los miembros de la unidad familiar con edad laboral, mayores de 16 años.
 - Acreditación de rendimiento escolar en el caso de mayores de 16 años que no realicen actividad laboral.
 - Acreditación del alquiler (contrato) o hipoteca de la vivienda de residencia del solicitante y/o cónyuge o relación de análoga naturaleza admitida en derecho. En el caso de residencia en habitaciones alquiladas: contrato o, en su defecto, declaración y copia del DNI del titular de la vivienda, haciendo constar el importe que percibe.

Art. 7.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

El procedimiento de instrucción y concesión de las Ayudas sociales de las presentes bases se realizará en régimen de evaluación individualizada, en virtud de la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora. La concesión de estas subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21, de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 14 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

El proceso de concesión de las ayudas se realiza en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la documentación acreditativa esté completa y en aplicación de preferencia de trámite establecida en el Anexo I de las presentes Bases.

La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las ayudas objeto de la convocatoria corresponde al Departamento de Servicios Sociales, perteneciente a la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares, a través del siguiente procedimiento:

- Auxiliar administrativo: recogida de solicitudes y realización de diligencia de verificación y consulta de datos declarados o aportados en la solicitud.
- Administrativo: informe administrativo de valoración económica y baremación de solicitudes. En el supuesto de discrepancia o inexactitud de los datos declarados requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

7.2. Estudio, valoración y diagnóstico de las solicitudes presentadas.

Las condiciones estipuladas en el convenio vinculado a las presentes Bases establecen que el procedimiento específico de concesión de las ayudas requerirá la intervención de técnicos municipales especializados, en este caso el/la Trabajador/a Social; así, el profesional de referencia es el encargado de la elaboración del Informe Social que acredite la carencia de ingresos suficientes y contenga un diagnóstico de Emergencia/Vulnerabilidad Social, así como la propuesta técnica de intervención (Diseño de Intervención) que incluya la concesión de estas ayudas. A estos efectos se emitirá un Informe técnico que contendrá lo siguiente:

- Diagnóstico de emergencia/vulnerabilidad social: Informe técnico sobre historia social de la unidad de convivencia, con el objetivo general de diseñar y proponer los recursos complementarios para la mejora de la situación a través de acciones sociales que mejoren la empleabilidad del participante. Se establecerá *un itinerario de integración social y laboral* que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Objetivos, Actuaciones, Recursos, Temporalización de las actuaciones, Seguimiento y Evaluación del itinerario.
- Valoración de las cuantías, periodo de concesión de la ayuda, objeto y tipología de las ayudas.

Dada la tipología de las Ayudas, el dictamen técnico responderá al diagnóstico social por lo que, durante la tramitación del expediente, el/la Trabajador/a Social realizará las entrevistas individuales o familiares y las visitas domiciliarias que considere necesarias. En el supuesto de discrepancia, inexactitud o insuficiencia respecto de los datos declarados, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, sin más trámite se dará por desistido de su solicitud.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

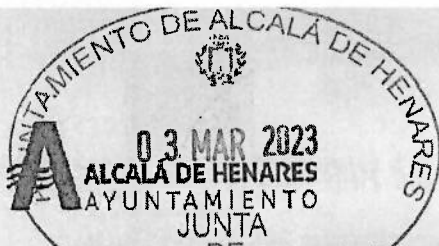
Código Seguro
Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 15 de 25

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



El diagnóstico social partirá de la acreditación de la situación de emergencia social en el marco de estas bases; por lo que estará asociado al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

En el trámite de Valoración se procederá a dar curso a las solicitudes de forma continuada, siguiendo en los trámites administrativos el orden de entrada y en el trámite de Valoración Técnica el orden de prevalencia establecido en el Anexo I respecto a la mayor puntuación (trámite de prioridad superior a 8 puntos).

7.3. Evaluación de las Solicitudes presentadas.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se constituirá una Comisión Técnica de Evaluación en calidad de órgano colegiado, con la función de llevar a cabo la evaluación periódica de las solicitudes respecto a la asignación de las ayudas, según lo establecido objetivamente en la presente convocatoria e integrada por los siguientes miembros:

- Jefe de Servicios Sociales o Coordinadora de Servicios Sociales, en calidad de Secretario/a.
- Trabajador/es Social/es, adscritos a la valoración de las solicitudes.
- Administrativo/a de Servicios Sociales.
- Un TAG municipal

En todo caso la comisión técnica estará integrada por un número impar de miembros.

La Comisión Técnica de Valoración de Ayudas de Emergencia se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad marcada por la misma comisión y de forma extraordinaria siempre que exista alguna urgencia que motive tal convocatoria. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la evaluación, se emitirá el Acta correspondiente en el que figuren las solicitudes propuestas para su aprobación o denegación motivada y las no admitidas, en su caso igualmente con el motivo correspondiente.

El dictamen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de:

- a) Datos de los solicitantes propuestos para concesión:
 - Solicitante e importe subvencionado.
 - Documento: Dictamen con propuesta de concesión:
 - Abono parciales (total a percibir).
 - Abonos único (total a percibir).
- b) Datos de los solicitantes desestimados:
 - Solicitante.
 - Documento: Dictamen con razón de la denegación.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 16 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

c) Relación de Solicitudes:

- Relación de solicitudes propuestas para concesión.
- Relación de solicitudes desestimadas.
- Relación de solicitudes concedidas con propuesta de extinción.
- Relación de solicitudes archivadas.

La Concejala de Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elevará propuesta periódica para de concesión a la Junta de Gobierno local que contendrá una relación ordenada de las solicitudes, con indicación de la valoración otorgada a cada una de ellas.

El pago podrá realizarse de forma periódica y su abono estará condicionado por el seguimiento de la situación socio-laboral de la persona beneficiaria que realicen los servicios sociales.

Excepcionalmente podrá realizarse en un solo pago cuando así sea valorado por el profesional de referencia de Servicios Sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección, cubriendo de manera urgente las necesidades planteadas.

Para el segundo y sucesivos pagos de las ayudas será necesaria la inclusión en el expediente de un informe favorable de justificación del pago realizado (justificaciones materiales y del proceso de inserción) y propuesta negativa o positiva al nuevo abono firmado por el/la trabajador/a social.

Igualmente, el abono de los pagos aplazados de la subvención estará vinculado al mantenimiento de las condiciones económicas que dieron lugar a la concesión, por lo que se realizará la consulta de datos o acreditación de medios de vida para continuar con la percepción de la subvención. En el caso de que las nueva situación altere las condiciones de la subvención concedida, la misma podrá ser objeto de modificación o de extinción.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Finalizado el periodo de solicitudes aquellas que no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, serán ordenadas según los criterios de prelación establecidos en Anexo I con objeto de que, si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la ayuda concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se podrá acordar la subvención a los solicitantes siguiendo el orden establecido.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

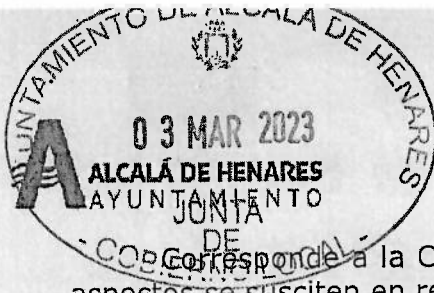
Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 17 de 25

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



Corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales la resolución de cuantos aspectos se susciten en relación con la presente convocatoria.

7.3. Causas de Desestimación, denegación o de extinción de las Ayudas concedidas.

Serán **motivos de desestimación de la solicitud y/o denegación** de la misma el incumplimiento o ausencia de acreditación de los requisitos generales y/o específicos exigidos para la concesión de la ayuda, que el diagnóstico social estime que no exista pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas relacionados la crisis económica y social provocada por la COVID-19, o de cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico y especialmente los relativo a la negativa a participar en las acciones de inserción socio laboral por su vinculación directa en el objetivo de las ayudas.

Serán motivos de **denegación** los siguientes:

- Incumplimiento de los requisitos generales y/o específicos exigidos para la concesión de las ayudas o de cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico.
- Que el diagnóstico social estime que no existe situación de vulnerabilidad social relacionada con la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, en el marco de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.
- Solicitar las ayudas sociales para la adquisición de productos, gastos o servicios no recogidos en la presente convocatoria.
- La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.
- Incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante y, en su caso, a las demás personas de la unidad de convivencia en la convocatoria especialmente los relativos a la negativa a la participación en el Proceso de inserción socio laboral vinculado a la concesión (Participación en el itinerario de Inserción socio laboral).
- Incumplimiento de obligaciones de justificación del gasto o de participación en el Itinerario de Inserción socio laboral, vinculado a la concesión en convocatoria de 2022.
- Ausencia de acreditación de medios de vida de la persona solicitante y/o su unidad familiar, en la solicitud como en la documentación aportada.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante y, en su caso, a las demás personas de la unidad de convivencia en la convocatoria de 2022, en la justificación de las ayudas percibidas y especialmente los relativos a la participación en el Proceso de inserción socio laboral vinculado a la concesión.
- El agotamiento del crédito existente en la consignación presupuestaria correspondiente.

Serán motivos de **extinción** de las ayudas los siguientes:

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 18 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

- a) Incumplimiento de la justificación de la ayuda concedida en plazos y modo establecidos en la concesión
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante y, en su caso, a las demás personas de la unidad de convivencia, recogidas en los artículos de la presente convocatoria y especialmente los relativos a la participación en el Proceso de inserción socio laboral vinculado a la concesión.
- c) La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad o la falsificación de los mismos en el seguimiento de la ayuda concedida.
- d) La modificación significativa de las circunstancias socioeconómicas que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- e) La modificación de domicilio y residencia en el Municipio de Alcalá de Henares comprobada en el seguimiento de la ayuda.

Art. 8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA CONCEDIDA.

Si en el plazo de diez días a partir de comunicación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por la persona solicitante, así como las condiciones derivadas de la misma.

Art. 9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. En todo caso, las personas beneficiarias de la ayuda concedida al amparo de las presentes normas, estarán obligadas a:
 - a) Acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del pago y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - c) Comunicar de inmediato y en no plazo no superior a 15 días, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
 - d) Firmar y comprometerse tanto la persona solicitante como la unidad familiar de convivencia, a la ejecución de las acciones y proceso de inserción socio-laboral contenidas en la Ficha del/los participantes/s vinculada a la Ayuda concedida (propuesta técnica de intervención que incluya la concesión de estas Ayudas) y especialmente en lo relativo a la

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 19 de 25

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



inserción socio-laboral., siendo requisito obligado con constancia en documento requerido por el Convenio de referencia de esta Convocatoria.

- e) Participar de forma activa tanto la persona solicitante como la unidad familiar de convivencia, en la ejecución de los compromisos, las acciones y el proceso de inserción socio laboral vinculados a la Ayuda concedida.
 - f) Destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se otorga, justificándola en las condiciones requeridas en el artículo 10 de la presente convocatoria.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el art. 14 de la ley General de Subvenciones.
 - i) En general, las personas beneficiarias de esta ayuda, deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en la Ley General de Subvenciones, en las presentes bases y en la correspondiente resolución de concesión.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de las personas subvencionadas, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárselas.

Los participantes a tendrán la obligación de facilitar la información sobre la titularidad real en caso de ser solicitada por el órgano de concesión de subvenciones, disponiendo de un plazo máximo de 5 días hábiles para entregar la misma, quedando excluida en caso de que la misma no se aporte o no se considere completa. No obstante, si tras la comprobación oportuna en la fase de valoración de solicitudes, no existieran datos de titularidad real de los solicitantes en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 7 de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a partir del momento en que responsable de la operación disponga del código de referencia generado por la aplicación Coffee conforme al artículo 4 de la citada orden para poder iniciar en MINERVA los procedimientos previstas . De igual forma se procederá con los procedimientos ex ante de conflicto de interés previstos en al artículo 4 de acuerdo con el modelo del Anexo I de la citada orden.

CSV: 14622054722331404343. Verificación en <https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion>

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaldedehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 20 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Art. 10.- NOTIFICACION ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

10.1. Notificación y abono de la Ayuda.

El Departamento de Servicios Sociales informará a las personas solicitantes sobre el Acuerdo de la Junta de Gobierno, respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas y en el caso de concesión de las mismas, sobre el objeto y condiciones acordadas en su concesión, así como de las características de la justificación de la ayuda percibida teniendo en cuenta lo siguiente:

- El periodo de concesión se estimará por abonos determinados, por lo que se informará que el abono de la ayuda se efectuará en varios pagos o en un pago único de forma excepcional a través de transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona solicitante/beneficiaria de la misma.
- Los pagos sucesivos estarán condicionados al seguimiento de la situación sociolaboral que realicen los servicios sociales y a la justificación de gasto de la ayuda recibida.
- La concesión de ayuda en pago único estará condicionada a la existencia de riesgo de desprotección y la necesidad de cobertura de manera urgente las necesidades planteadas.
- Se informará por escrito de los conceptos vinculados a la ayuda concedida y las condiciones de justificación de la misma, así como de los plazos de justificación específicos en las prestaciones parciales de la ayuda.
- A la notificación de condiciones se incorporará como anexo el documento de compromisos del Itinerario de inserción sociolaboral que deberá ser aceptado y firmado por el solicitante y su unidad familiar, en el caso de miembros adultos y entregado en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la ayuda concedida.

10.2. Justificación de la ayuda.

Una vez notificada la conexión de la Ayudas y recibido el importe de la misma, las personas beneficiarias deberán proceder a su justificación teniendo en cuenta lo siguiente:

- El plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será en todo caso antes del **30 de Octubre de 2023**
- A los efectos de justificación y siempre que esté contemplado en la valoración Técnica y en la concesión se admitirán los gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el **15 de octubre de 2023**
- No se admitirán facturas de gastos que no estén incluidos en los conceptos referidos en el art. 4 o los que no estén vinculados al objeto de la ayuda y/o no figuren incluidos en su concesión.
- El importe justificado deberá ser en todo caso igual o superior a la cuantía de la subvención concedida. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad concedida se deberá reintegrar la cuantía no justificada.
- Se presentarán las facturas originales justificativas del gasto realizado a nombre del beneficiario emitido de conformidad con la normativa

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		Página 21 de 25



reguladora de las mismas conteniendo como mínimo el número de factura; datos identificativos del expedidor y fecha de emisión; y acreditación del pago de las mismas; no admitiéndose en ningún caso tiquets de compra.

- A los efectos de tramitación de dichas facturas como copias auténticas para su validez y eficacia como documentos originales se tendrá en cuenta lo establecido en el al Artº 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.
- En caso de facturas electrónicas, deberá especificarse en el campo "concepto" que ha sido financiado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- En el caso de ayudas destinadas a alimentos, ropa y calzado y otros gastos relacionados con nutrición e higiene, los mismos deberán estar justificados mediante factura a nombre del beneficiario, emitida de conformidad con la normativa reguladora de las mismas conteniendo como mínimo el número de factura; datos identificativos del expedidor y fecha de emisión; y acreditación del pago de las mismas.
- En caso de ayudas extraordinarias deberá aportarse el informe justificativo correspondiente a la situación planteada .
- En el caso recibos de abono de suministros y alquiler, deudas hipotecarias y en general gastos de vivienda, deberá acreditarse o comprobarse la relación del solicitante con el gasto:
 - en caso de deuda hipotecaria: Escritura de constitución de hipoteca y documento bancario acreditativo del pago de la misma.
 - en el caso de alquiler de vivienda: contrato de la misma y recibo emitido por el arrendador con la debida identificación del mismo especificando período e importe abonado, o transferencia bancaria realizada por el beneficiario o por algún miembro de la unidad de convivencia.
 - en el caso de habitación en vivienda compartida: documento emitido por el arrendador, con la debida identificación y recibo emitido por el mismo, especificando período e importe abonado, o transferencia bancaria realizada por el beneficiario o por algún miembro de la unidad de convivencia.
 - en el caso de gastos de suministros: factura de la entidad suministradora en la que figure el titular del contrato de suministro, que habrá de coincidir con el beneficiario de la ayuda o con algún miembro de su unidad de convivencia y que se corresponda con su domicilio habitual.
- Si la ayuda se concede para varios conceptos deberán presentarse debidamente identificados o en facturas independientes.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 22 de 25

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

03 MAR 2023

- En el caso de percepción de otras subvenciones se aportará la acreditación de subvenciones para el gasto solicitado y aprobado.

La presentación de la justificación se realizará en los plazos mencionados en la convocatoria, a través de la Oficina de Registro de Servicios Sociales, sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares o por cualquier medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Evaluación de la Justificación.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Evaluación Técnica de la Justificación:

- La valoración del empleo de la concesión formará parte del Procedimiento del seguimiento técnico del objeto de la misma y se llevará a cabo por el Técnico de Servicios Sociales, que emitirá el informe o dictamen correspondiente positivo o negativo respecto a *la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias, en lo referido a destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas y cumplir con los compromisos acordados en el proceso de inserción socio-laboral, tal y como se exige en el Convenio de la Comunidad de Madrid referido a las Ayudas de las presentes Bases.*
- *La evaluación técnica contendrá los dos aspectos esenciales de la concesión: aplicación de la subvención concedida (gasto acordado) y cumplimiento del compromiso de inserción sociolaboral (acciones comprometidas). A estos efectos se emitirá informe técnico en el que conste la evaluación positiva o negativa de la justificación material o la del proceso de inserción sociolaboral, así como propuesta positiva o negativa a los siguientes abonos de la subvención concedida.*

Una vez informado el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización y posterior aprobación o denegación, por la Junta de Gobierno Local, de cada una de las justificaciones presentadas.

10.4. Reintegro de las ayudas recibidas.

Cuando se contase con indicios suficientes o comprobación de la posible percepción indebida de la prestación económica, la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales requerirá a la persona titular de la solicitud el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas en los siguientes supuestos:

- No haber justificado la ayuda en los plazos estimados en la concesión o en la forma establecida.
- Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

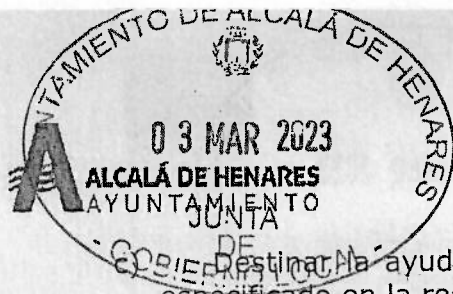
Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 23 de 25

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.

- d) Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- e) En caso de defunción de la persona beneficiaria.
- f) Reintegro parcial por el interesado de la parte no justificada de la subvención concedida.

Art. 11.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Las subvenciones reguladas por estas bases están sometidas al control de la Intervención Municipal y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos expuestos en la Ley 11/1999, de 29 de abril, que regula su organización y funcionamiento, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Las personas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones que le corresponde a la Intervención Municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Art. 12.- IMPUGNACIONES

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Art. 13.- INFRACCIONES

En materia de infracciones, será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 14.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de la solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas a los documentos necesarios para participar en la presente convocatoria. En el caso de que, en la

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 24 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

03 MAR 2023

documentación aportada a lo largo del proceso, se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, ella misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Plaza Cervantes, s/n).

Art. 15.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estas bases serán objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

DISPOSICIÓN FINAL.

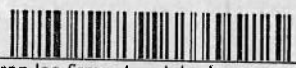
Sin perjuicio del contenido de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008).

COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: DOLORES PEREA CASTRO

Documento firmado electrónicamente por DOLORES PEREA CASTRO
17 de febrero de 2023, 13:45:14
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14622054722331404343 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

CSV: 14622054722331404343. Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 25 de 25
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

ANEXO I

CRITERIOS VALORACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL A LOS EFECTOS DE TRÁMITE Y GESTION DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS AYUDAS (Baremo)

La puntuación obtenida servirá para ordenar las solicitudes en prioridades de trámite estando establecida en un mínimo de **8 puntos** del Baremo de prelación la prioridad y la cuantía final a percibir.

La puntuación inferior obtenida no será un factor excluyente para poder acceder a la convocatoria, si reúne las condiciones de la misma, valorándose en todo caso al finalizar la convocatoria en función de la puntuación obtenida y en relación a la disponibilidad económica.

CIRCUNSTANCIAS VINCULADAS DIRECTAMENTE A COVID-19	PUNTUACIÓN
El solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia acredita pérdida de trabajo directamente relacionada con la situación de COVID-19 (entre Marzo/2020 y Diciembre/2020)	5 p.
CIRCUNSTANCIAS SOCIOLABORALES (vincula las a solicitante)	
Solicitante acredita vida laboral de más de 5 años.	5 p.
Solicitante acredita vida laboral superior a 3 años e inferior a 5 años.	4 p.
Solicitante acredita vida laboral superior a 1 año e inferior a 3 años.	3 p.
Solicitante acredita vida laboral superior a 3 meses e inferior a 1 año.	1 p.
Solicitante acredita vida laboral inferior a 3 meses	0 p.
CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS (art. 3.4)	
La unidad Familiar o de convivencia se encuentra en el tramo de ingresos entre el 0% y el 24,99 % del límite de la convocatoria	5 p.
La unidad Familiar o de convivencia se encuentra en el tramo de ingresos entre el 25% y el 49,99% del límite de la convocatoria.	4 p.
La unidad Familiar o de convivencia se encuentra en el tramo de ingresos entre el 50 % y el 79,99% del límite de la convocatoria	3 p.
La unidad Familiar o de convivencia se encuentra en el tramo de ingresos entre el 80% y el 100% del límite de la convocatoria	1 p.
CIRCUNSTANCIAS SOCIALES	
Algún miembro de la unidad de convivencia con dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida a partir del 65%.	5 p.
Algún miembro de la unidad de convivencia con dependencia reconocida en grado II o discapacidad reconocida entre el 45% y 64%.	3 p.
Algún miembro de la unidad de convivencia con dependencia reconocida en grado I o discapacidad reconocida inferior al 45%	0 p.

Puntuación máxima: 20 puntos

03 MAR 2023

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y/O SOCIAL PRODUCIDA POR EL IMPACTO DE LA COVID 2022-2023

(Financiadas a 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo del Fondo Social de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la Pandemia del Covid-19)

Expdte: 3735/2023

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

1.1. Datos del/la interesado/a:

N.I.F. / N.I.E.			Primer apellido		
Segundo apellido			Nombre		
Domicilio	Tipo de vía	Nombre de la vía			
Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	
CP	Localidad		Provincia		
Tfno. fijo	Tfno. móvil	Correo electrónico			

2.2. Datos del/la representante (legal o de hecho):

D.N.I. / N.I.E.			Primer apellido		
Nombre			Correo electrónico		
Tfno. Fijo	Tfno. móvil	Relación con el/la solicitante			

1.3. Medio de notificación:

☐	Notificación electrónica (es necesario disponer de certificado electrónico)				
☐	Notificación postal (se cumplimentar solo cuando la notificación deba realizarse en dirección distinta al que consta en el apartado 1)				
Dirección	Tipo de vía	Nombre de la vía			
Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	
CP	Localidad		Provincia		

2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
02			
03			
04			
05			

3. ENTIDAD BANCARIA:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y/O SOCIAL PRODUCIDA POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023

(Financiadas a 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo del Fondo Social de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la Pandemia del Covid-19)

Expdte: 3735/2023

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUD:

4.1. AUTORIZACION A LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES AL ACCESO ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL:⁽¹⁾

☒	Documento de identidad o permiso de residencia del solicitante.
☒	Certificado de empadronamiento donde figuren todos los miembros de la unidad de convivencia
☒	Certificado o resolución de discapacidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
☒	Certificado o resolución de dependencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
☒	Documentación acreditativa de estar inscrito como demandante de empleo fecha de solicitud del solicitante y, en su caso, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
☒	Documentación acreditativa de estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual del solicitante y, en su caso, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
☒	Documentación acreditativa de prestaciones y/o subsidios SEPE del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
☒	Documentación acreditativa de prestaciones de la Seguridad Social del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
☒	Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☒	Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT
☒	Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de la Hacienda Local.

⁽¹⁾ COMPONENTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE EDAD QUE PRESTA/N AUTORIZACIÓN (excluido el solicitante)

Apellidos y nombre	Documento identidad	Firma

QUIENES NO AUTORIZEN LA CONSULTA HAN DE APORTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN ARRIBA INDICADA COMO REQUISITO IMPRESCINDIBLE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

4.2. APORTACION DE DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA (en poder del solicitante). PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD:

☒	Compromiso de participación en itinerarios de integración social y laboral.
☒	Informe de vida laboral completa de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral mayores de 16 años.
☐	Documento que acredite la mejora del empleo del solicitante.
☐	En caso de trabajadores por cuenta ajena : nóminas de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, en caso de estar trabajando.
☐	En el caso de trabajadores por cuenta propia : declaraciones trimestrales de IRPF correspondientes al último trimestre.
☐	En caso de ingresos no reglados del solicitante y miembros de la unidad de convivencia : acreditación de medios de vida, movimientos bancarios de los tres últimos meses y cualquier otro medio admisible que permita la evaluación contrastada de la situación socio familiar del solicitante y su unidad de convivencia.

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y/O SOCIAL PRODUCIDA POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023

(Financiadas a 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo del Fondo Social de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la Pandemia del Covid-19)

Expdte: 3735/2023

En caso de separación / divorcio / cese de convivencia con menores: sentencia o convenio regulador u otros medios admitidos en derecho que acrediten el pago de pensiones. En caso de impago de la pensión, documentación que acredite su reclamación judicial.
Libro de familia o certificados de nacimiento.
Acreditación de estar afectado por ERTE o despido por motivos vinculados a la situación COVID del solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia, en su caso.
Acreditación de rendimiento escolar en el caso de mayores de 16 años que no realicen actividad laboral.
Acreditación del alquiler (contrato) o hipoteca de la vivienda de residencia del solicitante y/o cónyuge o relación de análoga naturaleza admitida en derecho. En el caso de residencia en habitaciones alquiladas, contrato o, en su defecto, declaración y copia del DNI del titular de la vivienda, haciendo constar el importe que percibe.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DEL INTERESADO:

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.
- No estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso se le hubiesen exigido.
- Hallarse en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Hacienda Local.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que soy conocedor de que los gastos contemplados en la convocatoria son hasta el 15 de octubre de 2023 siendo obligatoria y fecha límite de presentación de las facturas y ejecución de lo solicitado como parte de las obligaciones vinculadas a la solicitud antes del 30 de octubre de 2023.

Asimismo, declaro que estoy informado/a que, desde el momento de presentar la solicitud, quedo obligado a:

- Presentar cualquier documento que me sea requerido en relación a la solicitud efectuada.
- Comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo respecto a los datos aportados y específicamente a la compatibilidad de subvenciones percibidas.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL/LA INTERESADO/A o REPRESENTANTE

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como responsable del tratamiento e incorporados al tratamiento "Expedientes familiares", cuya finalidad es la prestación de servicios sociales de atención primaria: información, orientación, valoración y gestión de recursos para personas y familiares en situación de vulnerabilidad social residentes en Alcalá de Henares. Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición, conforme a la información disponible en la Política de Privacidad <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/protección-de-datos> ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes, 12, 28801 Alcalá de Henares o en la dirección de correo dpd@ayto-alcaladehenares.es

03 MAR 2023

**AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
ECONÓMICA Y/O SOCIAL PRODUCIDA POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023**

(Financiadas a 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo del Fondo Social de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la Pandemia del Covid-19)

COMPROMISO DE PARTICIPACION EN ITINERARIOS DE INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL

D. / D^a _____ con documento de
identidad número _____

SE COMPROMETE a los efectos de percepción de la ayuda de emergencia social a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID 2022-2023, a firmar el **ITINERARIO DE INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL** para la mejora de la empleabilidad participando activamente en las acciones y proceso de inserción socio laboral contenidas en la Ficha del Participante.

Igualmente, en el caso de aquellos miembros de la unidad familiar mayores de edad que pudieran ser beneficiarios de dichas actuaciones.

Asimismo, **MANIFIESTA** estar informado de que el incumplimiento de este requisito podrá ser causa de denegación y/o extinción de la ayuda de emergencia concedida.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL INTERESADO

--

